

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INCOOP Y EQUIFAX PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de junio del año 2026, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO**, en adelante el "INCOOP", representada por su Presidente el Sr. Carlos Romero Roa, con domicilio legal en la avda. Fernando de la Mora N° 988, de la ciudad de Asunción y **EQUIFAX PARAGUAY S.A.**, en adelante "EQUIFAX", representada en este acto por los Sres. Hernan Pariso y Fátima Giménez, ambos en carácter de apoderados, con domicilio en la calle Capitán Brizuela N° 650 esq. República Dominicana de la ciudad de Asunción y, en su conjunto denominadas **LAS PARTES**.

CONSIDERANDO

- I. Que, el INCOOP tiene como misión ser una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo de la República del Paraguay, salvaguardando sus intereses a nivel nacional y contribuyendo al desarrollo sostenible del país. Busca ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, que utiliza la tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector cooperativo.
- II. Que, **EQUIFAX**, con su experiencia en el sector de información crediticia busca potenciar el futuro financiero de individuos y organizaciones a nivel mundial combinando datos únicos con tecnología y analítica innovadora. EQUIFAX es el proveedor líder de perspectivas y conocimientos analíticos que ayudan a sus clientes a tomar decisiones informadas. En el marco de estas ideas, busca ayudar a los consumidores y promover la inclusión financiera de los sectores más necesitados a través de más y mejor información crediticia en el mercado.
- III. Que, ambas Partes, convencidas, de que es necesario afianzar los vínculos de Cooperación Interinstitucional, para el fortalecimiento de acciones conjuntas, con el propósito de promover la transformación digital del sector público para innovar y mejorar los servicios a la ciudadanía y ayudar a los consumidores; por tanto, las partes acuerdan el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que define el marco, del régimen y los términos de la cooperación, quienes declaran que se encuentran en plena disponibilidad de brindar recíprocamente amplia colaboración en estricta observancia de la legislación vigente, que rige a cada una de las partes, y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el INCOOP y EQUIFAX con el objetivo de desarrollar actividades y acciones conjuntas tendientes a promover una mejora tanto en la eficiencia de las tareas propias del INCOOP, como así también de la inclusión financiera de los ciudadanos.

Toda otra actividad o acción que las Partes consideren conducentes para el fin del presente Convenio serán formalizadas en Adendas al presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES

A. Facultades de EQUIFAX para el cumplimiento del convenio:

Poner a disposición del INCOOP el acceso a su servicio de reportes de crédito. Este acceso será brindado exonerando la facturación del mismo durante la vigencia del presente convenio, y permitirá la obtención de hasta 200 (doscientos) reportes mensuales; y en caso estrictamente necesario, de una mayor cantidad, a solicitud de la otra parte, podrán ser habilitados reportes adicionales. El acceso al servicio se otorgará vía online (Página Web/ Web Service) con la provisión de usuarios y



Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo

contraseñas para los operadores designados por el Instituto Nacional de Cooperativismo, quienes recibirán una capacitación inicial para el uso del sistema. Capacitaciones sobre comprensión de los datos relevantes visualizados en los distintos reportes que Equifax provea en el marco de este convenio. EQUIFAX se compromete al manejo confidencial de las solicitudes e informaciones obtenidas y requeridas por parte del INCOOP.

B. Facultades del INCOOP para el cumplimiento del convenio:

A su solo criterio, podría proveer datos, estadísticos y/o específicos, de las entidades agremiadas, como: antecedentes de morosidad, antecedentes judiciales de autoridades, status, y cualquier otro dato que sea importante informar y conocer de las entidades, para su inserción a la base pública.

Designar a funcionarios operadores/usuarios de su institución, quienes estarán encargados de recabar los reportes de crédito, del manejo confidencial de la información obtenida en los reportes, y de que serán utilizados para fines legítimos. comunicará por escrito el alta y baja de los funcionarios designados.

LAS PARTES acuerdan establecer reuniones periódicas para evaluar el intercambio de información relevante, la que podrá incluir información pública disponible en la institución.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá un punto focal de Coordinación, para la cual las partes acuerdan establecer reuniones periódicas para evaluar el intercambio de información relevante.

CLÁUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir serán tratadas, en principio, a través de los representantes de la Coordinación, quienes pondrán su mejor predisposición para resolverlas de común acuerdo. En caso de no mediar congenio, el tratamiento de los temas en conflicto, serán remitidos a las instancias superiores de cada una de las partes, quienes, en conjunto tratarán de allanarlas favorablemente dentro de las normas de la buena fe.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Este Convenio tendrá vigencia desde la suscripción de LAS PARTES, con duración de 3 (tres) años, renovable por otro período igual, previa manifestación por escrito de alguna de LAS PARTES en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, LAS PARTES no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio. Del mismo modo, podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito a las demás, en un plazo no menor a 2 (dos) meses.

La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el convenio, por una de las Partes, la otra podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de noventa días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la Parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES acuerdan cumplir y respetar estrictamente las disposiciones de la Ley N° 6534/2020 "De protección de datos personales crediticios" y sus reglamentaciones, en cuanto al manejo de la información crediticia de los particulares.



Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo

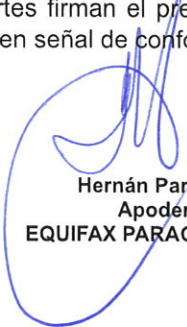
CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera compromiso financiero entre las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES constituyen domicilio especial en el indicado en el acápite del presente. Allí serán cursadas todas las comunicaciones y permanecerán vigentes hasta que la parte comunique por escrito a la otra su variación. LAS PARTES acuerdan que para cualquier disputa con respecto a la existencia, interpretación o ejecución del presente se someterán a los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, declarando prorrogada cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

Las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en señal de conformidad.


Hernán Pariso
Apoderado
EQUIFAX PARAGUAY S.A.


Fátima Giménez
Apoderado
EQUIFAX PARAGUAY S.A.


Carlos Romero Roa
Presidente
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

